

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º 000305 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1791 de 1996, el Decreto 2028 de 2010, C.C.A y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución N.º 000832 del 22 de diciembre de 2008, en su artículo segundo se autorizó un aprovechamiento forestal único a la empresa Cementos Argos S.A., identificada con el NIT 890.100.251-0, para un volumen de 649.9 m³ de madera, en un área de 32.7 Ha, ubicadas dentro del sector denominado Pajonal, Cra. 53, en la actualidad de propiedad de la Fundación Universidad del Norte, conforme las escrituras N.º 0775 del 27 de abril de 2010, de la Notaría Tercera de Barranquilla.

Que así mismo el punto dos del artículo tercero de la citada resolución, estableció la siguiente obligación: *"Respecto de las manzanas B y C descritas en el Plano UVS-CLI-001, debe cumplir estrictamente con las condiciones, características y limitaciones estipuladas para la Zona de Uso Múltiple Restringido descrita en el Plan de Ordenamiento de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín y los Arroyos Grande y León, para lo cual se debe presentar previamente a la ejecución de cualquier proyecto, un informe(s) en el que se describa la actividad a desarrollar, impactos ambientales, medidas de control, mitigación y prevención."*

Que mediante Oficio Radicado No. 004499 del 4 de mayo de 2011, suscrito por la señora ALMA LUCIA DIAZGRANADOS, quien se desempeña en el cargo de Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Fundación Universidad del Norte, presentó ante esta Corporación el informe de las obras y actividades que se ejecutarán en el "Lote B" y la implementación de las respectivas medidas de control, mitigación y prevención contempladas durante el desarrollo de las obras a ejecutar, dando cumplimiento a la obligación impuesta en la Resolución N.º 000832 del 22 de diciembre de 2008.

Que mediante Auto No. 000352 del 10 de mayo de 2011, la Corporación admitió la solicitud presentada por la Fundación Universidad del Norte, consistente en la construcción del proyecto Parqueadero de la Universidad del Norte, y para tal fin señalaron la necesidad de aprovechar los árboles ubicados en el lote anteriormente descrito.

Que una vez evaluada la información presentada por la Fundación Universidad del Norte, la Gerencia de Gestión Ambiental originó el Concepto Técnico No. 0000253 del 30 de mayo de 2011, el cual establece:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Al momento de la visita se observó que ya se intervino manzana A, compuesta por los lotes 1 y 2 con 100.000 y 51.277 metros cuadrados respectivamente.

CUMPLIMIENTO: Con la presentación del proyecto de parqueadero la Universidad del Norte está dando cumplimiento al Artículo Tercero de la Resolución 000832 de Diciembre 22 de 2008.

OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita realizada en Mayo 19 de 2011 a la zona de Pajonal Lote 2 de la Manzana B, inserta dentro de las 32.7 hectáreas licenciadas en la acera norte del corredor universitario alterno (Prolongación de la carrera 53) a la altura de la Glorieta de la Universidad del Norte, Municipio de Puerto Colombia se observaron los siguientes aspectos de interés:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N^o 000385 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A FAVOR DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE.

- En el lote A de las 32.7 hectáreas licenciadas se encuentra construida el Colegio San José, tal y como estaba determinado en el proyecto inicial.
- En el lote contiguo, con la prolongación de la carrera 53, en medio, se encuentra la Manzana B, con 49.877 hectáreas aproximadamente.
- La manzana B, no tiene cerramiento y ella no se nota ninguna intervención de su vegetación, compuesta por pastos, malezas en general, rastrojos y arbustos compuesto por Matarratón (*Gliricidia sepium*), Uvita mocosa (*Cordia dentata*), Cañaguante (*Tabebuia crisantha*), Leucaena (*Leucaena leucocephala*), Guasimo (*Guazuma ulmifolia*), Guamacho (*Pereskia colombiana*), Quebracho (*Astronium graveolens*), Trupillo (*Prosopis juliflora*).

REVISION DE DOCUMENTACION PRESENTADA.

En la revisión de documentos del expediente 1404-071 se observó lo siguiente:

1-Mediante Resolución 000832 de Diciembre 22 de 2008 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, determinó, en su artículo Cuarto que la Empresa Cementos Argos s.a. debe cancelar la suma de \$110.594.016 (Ciento diez millones quinientos noventa y cuatro mil dieciséis pesos) por la compensación forestal de un área de 32.7 Has. De acuerdo con lo establecido en la Resolución No.0063 de Febrero de 2006, expedida por la Corporación

2-Mediante Consignación 85 de febrero 2 de 2009, Cementos Argos realiza consignación por \$110.594.016 (Ciento diez millones quinientos noventa y cuatro mil dieciséis pesos) por concepto de Compensación Forestal.

3-Mediante la misma resolución 000832 de Diciembre 22 de 2008, se condiciona la realización de nuevos proyectos a la presentación de los mismos con las características y limitaciones estipuladas en la Zona de Uso múltiple restringido descrita en el Plan de ordenamiento de la cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de mallorquín y los Arroyos Grande y León, para lo cual se debe presentar previamente a la ejecución de cualquier proyecto, un informe en el que se describa la actividad a desarrollar, impactos ambientales, medidas de control, mitigación y prevención.

4-Mediante radicado 004499 de Mayo 4 de 2011, la Universidad del Norte, quien adquirió los terrenos a través de LA.FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE con Escritura 0775 de Abril 27 de 2010 de la Notaria Tercera de Barranquilla, en cumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución 00832 Diciembre 22 de 2008, presenta Proyecto para Parqueaderos en la manzana B de la zona, ahora denominada, cluster educativo y descrito en el numeral 9 del presente informe.

5-Mediante Auto N° 352 de 2011 la CRA admite la solicitud de aprovechamiento forestal y ordena visita y consignación para evaluación de aprovechamiento forestal por \$1.192.760, la cual se constató el ingreso a nivel de tesorería.

6-En la revisión del proyecto de parqueaderos se observa, que además de la revegetalización y control de erosión, se incluyen temas como:

- Control de ruidos y calidad del aire durante la etapa de construcción
- Disposición de materiales de excavación
- Manejo y disposición de residuos sólidos
- Manejo y disposición de residuos líquidos
- Salud Ocupacional y seguridad Industrial
- Señalización

CONCLUSIONES

De la visita realizada y documentación revisada se concluye lo siguiente:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000309 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A FAVOR DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE.

1-A la Empresa Cementos Argos le fue autorizado aprovechamiento forestal mediante Resolución 000832 de Diciembre 22 de 2008 y se le exigió compensación en dinero, al cual se le dio cumplimiento Mediante Consignación 85 de febrero 2 de 2009, por \$110.594.016 (Ciento diez millones quinientos noventa y cuatro mil dieciséis pesos)

2-A la Empresa Argos S.A. se le condicionó a la realización de nuevos proyectos en la Manzana B y C, a la presentación de los mismos, con las características y limitaciones estipuladas en la Zona de Uso múltiple restringido descrita en el Plan de ordenamiento de la cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de mallorquín y los Arroyos Grande y León, para lo cual se debe presentar previamente a la ejecución de cualquier proyecto, un informe en el que se describa la actividad a desarrollar, impactos ambientales, medidas de control, mitigación y prevención.

3-LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE mediante Escritura 0775 de Abril 27 de 2010 de la Notaria Tercera de Barranquilla, adquirió los predios correspondientes a la manzana B y C de la zona Pajonal para continuar desarrollando el cluster educativo.

4-LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE está dando cumplimiento a la resolución 00832 de Diciembre 22 de 2008."

Que dentro de las funciones asignadas a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 está la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que una vez revisados los documentos aportados, se verificó que efectivamente la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE por escritura N° 0775 del 27 de abril de 2010, de la Notaría Tercera de Barranquilla, adquirió los predios que pertenecían a la sociedad Cementos Argos S.A., el cual comprende el Lote 1 de la manzana B, con un área de cincuenta mil metros cuadrado (50000 M2), ubicado en el corredor universitario alterno, carrera 53, a la altura de la Glorieta de la Universidad del Norte, dentro del sector denominado Pajonal del Municipio Puerto Colombia.

Que así mismo, la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE con el fin de dar cumplimiento al requerimiento realizado en el punto dos del artículo tercero de la Resolución No. 00832 del 22 de Diciembre de 2008, presentó el informe de las obras y actividades que se ejecutarán en el "Lote B", con el propósito de desarrollar en el predio el proyecto denominado Parqueadero de la Universidad del Norte.

Que la Gerencia de Gestión Ambiental Conceptuó que es viable ceder la autorización del aprovechamiento forestal a la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE en la Manzana B de la zona Pajonal, inserta dentro de las 32.7 hectáreas autorizadas de acuerdo a Resolución No. 00832 del 22 de Diciembre de 2008 y al Inventario Forestal presentado en su momento para tal fin.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º 000385 DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A FAVOR DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE.

Que ante los hechos relacionados esta Corporación de oficio procederá a ceder el aprovechamiento forestal único autorizado a la sociedad Cementos Argos S.A., mediante Resolución N° 000832 del 22 de diciembre de 2008, a favor de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE, concerniente a los 649.9 m3 de volumen de madera, en un área de 32.7 Ha, ubicadas en el costado noroccidental del Corredor Universitario Alterno (Prolongación de la Cra. 53), a la altura de la glorieta de la Universidad del Norte, dentro del sector denominado Pajonal, de Propiedad de la Fundación Universidad del Norte, Tal como consta en la Escritura Publica N° 0775 del 27 de abril de 2010, de la Notaría Tercera de Barranquilla.

Que la cesión se autorizará teniendo en cuenta que la actividad se llevará a cabo en las mismas condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de aprovechamiento forestal único, en la Resolución N° 000832 del 22 de diciembre de 2008.

Que de igual forma es procedente señalar que la compensación por el aprovechamiento forestal único a realizar, se canceló en dinero en su momento por parte de de la empresa Cementos Argos S.A., en la suma equivalente a ciento diez millones quinientos noventa y cuatro mil dieciséis pesos (\$110.594.016.00).

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo".

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión del aprovechamiento forestal único autorizado a la sociedad Cementos Argos S.A., mediante Resolución N° 000832 del 22 de diciembre de 2008, a favor de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE, concerniente a los 649.9 m3 de volumen de madera, en un área de 32.7 Ha, ubicadas en el costado noroccidental del Corredor Universitario Alterno (Prolongación de la Cra. 53), a la altura de la glorieta de la Universidad del Norte, dentro del sector denominado Pajonal, de Propiedad de la Fundación Universidad del Norte, Tal como consta en la Escritura Publica N° 0775 del 27 de abril de 2010, de la Notaría Tercera de Barranquilla.

PARAGRAFO PRIMERO: La cesión autorizada en el presenta acto administrativo, solo ampara las actividad de aprovechamiento forestal anteriormente descritas y no es extensible a ningún otro tipo de proyecto, obra o actividad diferente al señalado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones contempladas en la Resolución N° 000832 del 22 de diciembre de 2008, referentes al punto primero del artículo tercero que trata del proyecto Colegio San José y al pago de la compensación impuesta quedan bajo la responsabilidad de la empresa Cementos Argos S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. La FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE, además de cumplir con las obligaciones impuestas en la Resolución 000832 del 22 de diciembre de 2008, deberá dar cumplimiento con el Plan de revegetalización para la parte interna y externa del proyecto Parqueadero de la Universidad del Norte, propuestas en el Informe de Actividades presentado.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° **000385** DE 2011

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A FAVOR DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE.

ARTICULO TERCERO. La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO CUARTO: Publíquese por parte de la empresa FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE, la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

ARTÍCULO QUINTO: El Concepto Técnico No. 0000253 del 30 de mayo de 2011, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución a los interesados o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

02 JUN. 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
 DIRECTOR GENERAL

Elaborado por: Odair José Mejía Mendoza. Profesional Universitario.
YOBO : Juliette Sleman Chams. Coordinadora Grupo Instrumentos regulatorios.

UBL